

**RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2022.**

1.- EXPEDIENTE 5133/2022. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Recursos Humanos, en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2022 en la que se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, la cual ha sido negociada en la Mesa General de Negociación en la sesión celebrada el pasado 15 de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2022 en los siguientes términos:

**I. TURNO LIBRE
FUNCIONARIOS**

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	TURNO LIBRE
ADMON.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	C1	6
ADMON.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	BOMBERO CONDUCTOR	C2	6
ADMON.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	ARQUITECTO	A1	1
ADMON.ESPECIAL	SERVICIOS E ESPECIALES	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1
ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	C1	1
ADMON.GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	8
ADMON.GENERAL	SUBALTERNA	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	AAPP	4

LABORALES

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GRUPO	PLAZAS
TÉCNICO DEPORTIVO	A2	1

II. TURNO DISCAPACIDAD
FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	TURNO LIBRE
ADMON.GENERAL	SUBALTERNA	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	AAPP	2

2.- EXPEDIENTE 5309/2022. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Recursos Humanos, en relación a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación conjunta en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022 conforme se recoge en el acta de la mesa de negociación y en cumplimiento de lo dispuesto en el Título XI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Suprimir la ficha de auxiliar administrativo en Contratación (LB. IV.006).

Segundo.- Modificar la ficha de Responsable de contratación, pasando a ser Responsable jurídico de contratación y compras (FN.A1.27), aumentando el mando de 3 a 4, la ficha pasa a tener 355 puntos. (Repercusión económica en la aplicación 920.0.121.01 542,30 euros aproximadamente ejercicio 2022).

Tercero.- Suprimir la ficha de adjunto de compras FN.C1.001, que se sustituye por administrativo de compras FN.C1.001 con 255 puntos.

Cuarto.- Modificar la ficha de Técnico de prevención de riesgos laborales FN.A2.A017, para incluir en la especialidad del puesto de Seguridad en el trabajo, higiene industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada. Y aumentar la dotación, pasando de 1 a 2 la ficha.

Quinto.- Modificar la ficha de Trabajadora social FN.A2.019 para incluir tareas y aumentar la dotación de 11 a 14. (Repercusión económica 231.0.121.01 1.626,90 euros aproximadamente ejercicio 2022).

Sexto.- Suprimir la ficha FN.A2.020.

Séptimo.- Suprimir la ficha de Educador Social FN.A2.008.

Octavo.- Aumentar la dotación de la ficha FN.A2.007 pasando de 2 a 4.

Noveno.- Modificar la ficha FN.AAPP.018. Aumentando la dotación en 8 puestos, pasando la dotación de la ficha de 9 a 17.

3.- EXPEDIENTE 4967/2018. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Guadalajara:

- Sustituir al actual Presidente de la Mesa de Contratación D. Juan Manuel Suárez Álvarez por D. Manuel de Miguel González, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

- Sustituir a la actual suplente primera del Presidente de la Mesa, D^a Laura Martínez Romero, por D^a Marta Navarro Ortega, Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

- Sustituir a la actual suplente segunda del Presidente de la Mesa, D.^a Gemma del Sol Lozano, por D^a Laura Martínez Romero, Responsable de Recaudación.

- Sustituir al segundo suplente Vocal de la Titular de la Asesoría Jurídica, D. Manuel de Miguel González, por D^a Carmen García Pérez, Jefa del Servicio Contencioso.

Segundo.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.- EXPEDIENTE 5236/2022. CONTRATACIONES: APROBACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES EN FERIAS Y FIESTAS.

Seguidamente y visto el expediente tramitado para la contratación del servicio para la gestión, organización y ejecución de los festejos taurinos tradicionales a celebrar con motivo de las Ferias y Fiestas de la ciudad de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno

Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para la gestión, organización y ejecución de los festejos taurinos tradicionales a celebrar con motivo de las Ferias y Fiestas de la ciudad de Guadalajara, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio para la gestión, organización y ejecución de los festejos taurinos tradicionales a celebrar con motivo de las Ferias y Fiestas de la ciudad de Guadalajara, por un valor estimado del contrato de 2.440.000,00 euros (IVA no incluido).

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.226.98 del vigente presupuesto.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

5.- EXPEDIENTE 16330/2020. MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SP-PP-100 "CIUDAD DEL TRANSPORTE".

El 11 de febrero de 2022, y previo requerimiento municipal de subsanación del documento anteriormente presentado, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, S.A. en su condición de Agente Urbanizador del Sector SP 100 Ciudad del Transporte, presentó en el Ayuntamiento Modificación Puntual N.º 2 del Plan Parcial del Sector Sp 100 Ciudad del Transporte en el Ttmm de Guadalajara y Marchamalo.

Informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, el contenido de la Modificación Puntual afectaría a los siguientes aspectos del Plan Parcial vigente:

1. Carácter indicativo de las descripciones relativas a infraestructuras ferroviarias.
2. Modificación de aspectos puntuales de los artículos 22 y 23 de las Normas Urbanísticas:
 - 2.1. Modificación del artículo 23 de las Normas Urbanísticas, para ampliar los usos característicos posibles en las parcelas denominadas CIS.
 - 2.2. Ampliar la regulación de los "Elementos excluidos del cómputo de

- Edificabilidad” que conlleva la modificación del artículo 22.8 añadiendo aclaraciones debido a los avances y necesidades tecnológicas y sistemas de producción asociados a la logística.
3. Cambio en la ordenación detallada. Reordenación de cuatro manzanas: dos en Guadalajara y dos en Marchamalo.
 4. Actualizaciones de referencias normativas. Incorporación del articulado del TRLOTAU en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 12 de febrero de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.
 5. Ajustes de planos de información y ordenación a las modificaciones aprobadas en la delimitación y características de los PEIs de conexión de saneamiento, abastecimiento de agua y accesos.
 6. Actualización de las referencias a la normativa de accesibilidad.

Todos estos aspectos se han informado de manera favorable, no obstante, por indicación del informe técnico “debe modificarse y, o bien eliminar toda referencia a la normativa de accesibilidad indicando que será de aplicación la normativa vigente en materia de accesibilidad, o bien incorporar la referencia a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados en sustitución de la referencia errónea (Orden VIV/561/2010) que figura en los art: 21.9,21.10, 22.11, 22.12, 23.10, 23.12, 24.8, 24.9, 25,27 y 28.”

Todas estas modificaciones afectan a la Ordenación Detallada y no a la Estructural, tal y como se define en los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 20 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha.

Puesto que el Plan Parcial del Sector SP 100 afecta a dos términos municipales, Guadalajara y Marchamalo, su tramitación debe realizarse por ambos municipios, siendo los informes de los técnicos del Ayuntamiento de Guadalajara referidos de manera exclusiva a las modificaciones que afectan a este término municipal.

En este sentido, en cuanto al procedimiento previsto para su aprobación establece el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística de Castilla-La Mancha, que cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Planes y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. Por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del TRLOTAU respecto de la aprobación de Planes Parciales que afecten a elementos integrantes de la ordenación detallada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del TRLOTAU de Castilla-La Mancha, el presente proyecto de modificación, debe someterse a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. Durante este periodo estará a disposición de los interesados en la web municipal, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante este mismo periodo se solicitará informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a la Consejería de Bienestar social a efectos de cumplimiento de la normativa de accesibilidad. Con ello, se dará cumplimiento al tramite de concertación interadministrativa recogido en el artículo 138.3 del Reglamento de Planeamiento.

Debido a la escasa entidad de la modificación propuesta, se considera que no necesita ser objeto de ningún procedimiento de evaluación ambiental, no obstante, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se recabará informe del órgano ambiental a fin de que confirme tal extremo.

La competencia para la adopción del presente acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, por indicación del artículo 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Someter a información pública el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector SP 100 “CIUDAD DEL TRANSPORTE”, por plazo de veinte días, mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. Durante este periodo el Proyecto se encontrará a disposición de los interesados en la web municipal.

Segundo.- Remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente a fin de que emita resolución sobre el no sometimiento de la presente modificación a evaluación ambiental.

Asimismo, remitir a la Consejería de Fomento y a la de Bienestar Social a fin de que emitan informe en el ámbito de sus competencias.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados, así como al Agente Urbanizador y al Ayuntamiento de Marchamalo.

6.- EXPEDIENTE 14901/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL (SIN ACTIVIDAD) EN LA PLAZA DE ESPAÑA 3, BAJO.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Milagros Toledano De Luz, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de local (sin actividad) en plaza de España 3, Bajo, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- En virtud del punto 8 del artículo 27 de la ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, una vez la intervención haya concluido, se deberá presentar ante la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, un informe suscrito por técnico competente.

7.- EXPEDIENTE 21242/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA BAJA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN LA CALLE VIÑA PLANA 3.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Paulino Pérez Prieto, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de ampliación de la planta baja en vivienda unifamiliar adosada en calle Viña Plana 3, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Tercero.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la ampliación de una edificación de una parcela indivisible por ser la superficie que resta por construir inferior a la parcela mínima, para su constancia en la inscripción de la finca.

8.- EXPEDIENTE 23273/2021. LICENCIA OBRA MAYOR. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL LOGÍSTICO SIN ACTIVIDAD DEFINIDA.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a PROLOGIS SPAIN XLVII S.L, para las obras que se contienen en el Proyecto básico para construcción de edificio industrial logístico sin actividad definida en calle Claudio Pizarro 3, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, acompañado del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición firmado digitalmente por el promotor.
- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.
- La finca donde se ubica la edificación quedaría afectada con carácter real al pago del 73,57% de los costes del vial, (viario 15 del polígono) lo que suponen 441.420 euros. Este vial y los demás servicios que lleva aparejados deberán ejecutarse en igual plazo que los viarios incluidos dentro del sector SNP.07 "Industrial Ampliación Polígono El Ruiseñor" a los que da continuidad y con arreglo a las características técnicas recogidas en el proyecto de urbanización del mismo. Es decir, deberá sufragar los costes de urbanización del vial a que se destina una de las fincas (la finca segregada n.º 3 del proyecto enunciado en el apartado segundo de este acuerdo) y que da continuidad a los incluidos en el sector SNP-07 "Ampliación Polígono Ruiseñor".

9.- EXPEDIENTE 3249/2022. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN LA CALLE CANA HERMOSA 20.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Ana Maria Bello Bello, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar adosada en calle Cana Hermosa 20, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Tercero.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

10.- EXPEDIENTE 5781/2021. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DEMOLER LA FACHADA SITA EN LA CALLE MAYOR, Nº 2.

Seguidamente y vista la propuesta de la Responsable Jurídico de Urbanismo, en relación con la solicitud presentada por D. Miguel Ángel Embid García, en representación de HUSSET CAPITAL SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.L., por la que insta la autorización de la demolición de la fachada sita en en la calle Mayor n. 2, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la demolición de la fachada del inmueble situado en la calle Mayor número 2, de conformidad con los informes favorables que obran en el expediente, tanto de la sección de Patrimonio, de la Delegación provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como de los Servicios Técnicos Municipales de los que se remitirá copia junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Emplazar al Agente Edificador a que en el plazo de un mes presente ante esta administración:

- Proyecto de Derribo de la fachada: que deberá observar los condicionantes establecidos en los informes referidos en el punto primero, y que asimismo se remitirá a los servicios periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para su informe y autorización, de acuerdo a su resolución de 9 de febrero del corriente.

Tercero.- Proceder a continuar la tramitación del Expediente 19666/2019, del que el presente trae su causa, relativo a la ejecución del Programa de Actuación Edificadora en los solares de Plaza Mayor 2 y 8. Por ello, requerir a HUSET CAPITAL SOCIEDAD DE INVERSIONES, S.L. como agente edificador a que de cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 27 de octubre de 2015, y presente en el registro municipal, en el plazo de un mes:

- Proyecto Básico completo: conducente a la concesión de la licencia de obra de acuerdo a lo establecido en el modelo 1050, que incluya la conservación y rehabilitación de las estructuras halladas en el sótano, los elementos arquitectónicos y materiales de la actual fachada que se vayan a rehabilitar y reintegrar, así como una descripción detallada de los elementos que se vayan a reproducir. Proyecto que igualmente debe observar los condicionantes establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y que también ha de ser informado por la misma con carácter preceptivo y vinculante.
- El justificante de haber abonado el pago de la tasa para la concesión de licencia de obra.

En el plazo de dos meses, teniendo como dies a quo la fecha de notificación de la concesión de la licencia de obras mayores:

- El justificante de haber abonado el pago del ICIO para la concesión de licencia de obra.
- Proyecto de Ejecución de la Edificación, con el visado del Colegio Profesional.
- El Proyecto de Reparcelación en régimen de división horizontal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas con indicación de los recursos que procedan.

11.- EXPEDIENTE 23456/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "REFORMA DE BAR CAFETERÍA" EN LA PLAZA DE ESPAÑA N. 1.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a D. Lisardo Camilo Martínez Saldaña, para "Reforma De Bar Cafetería", en la plaza de España, n.º 1, con la siguientes condiciones:

- Se deberá incorporar en el expediente el documento técnico presentado el 3 de marzo de 2022 firmado digitalmente por técnico redactor.
- Todas las carpinterías exteriores se ejecutarán con el mismo color y tono, incluso la puerta enrollable.
- Preferentemente el logotipo corporativo se realizará con letras sueltas, metálicas y tonalidad similar a las carpinterías, si se disponen separadas de la pared pueden iluminarse de forma trasera o, en su caso, con iluminación exterior y sobre el ancho de los huecos de fachada.

Segundo.- Iniciar los trámites para incoar expediente sancionador por obras realizadas sin licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección suscrito por técnico competente.
- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, térmicas, protección contra incendios, gas, etc.) emitida por el organismo autonómico competente y/o en su caso, boletines suscritos por instalador autorizado debidamente diligenciados por este organismo oficial.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.
- Seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (Art. 21 Ley 7/2011 de 21 de marzo).
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.
- Documento justificativo de cumplimiento de normativa técnico sanitaria debidamente diligenciado por la Consejería de Sanidad de la JCCM.
- Documento justificativo debidamente diligenciado por el Organismo autonómico competente de inscripción conforme el Decreto 5/2007, que regula la inscripción en el registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha.
- Contrato con gestor de aceites usados.

12.- EXPEDIENTE 5157/2022. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "MEJORA DE JARDINES DEL PALACIO DE LA COTILLA Y DE INSTALACIONES DE KIOSCO BAR" EN LA PLAZA MARQUÉS DE VILLAMEJOR N. 2.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a BIOSFERA DE AURUM, S.L., representada por D. Carlos Gumiel González, para "Mejora de Jardines del Palacio de La Cotilla y de Instalaciones de Kiosco Bar", en Plaza Marqués de Villamejor, n.º 2, con las siguientes condiciones:

- De forma previa a la concesión de la licencia de apertura deberá aportar todos los documentos técnicos que constan en el expediente firmados digitalmente por el técnico redactor.

- Será preciso aportar documento justificativo de la negativa por parte de la comunidad de propietarios a la instalación del conducto de evacuación de humos en la fachada afectada. Este documento deberá presentarse con anterioridad a la puesta en servicio de la instalación y en el caso de no obtenerse será obligado a ejecutar un conducto de evacuación de humos reglamentario lo que será objeto de tramitación oportuna aportando para ello un proyecto técnico modificado.

- El sistema de evacuación de humos "alternativo" cumplirá los requisitos que se indican en el proyecto técnico presentado, conforme los criterios que el Ayuntamiento tiene al respecto de este tipo de instalación.

- Según el anexo aportado, *"El desarrollador de la actividad está gestionando con diferentes distribuidoras el tipo de cocina y combustible a usar y se facilitará esa documentación con la licencia de apertura"*. Se tendrá en cuenta además que será preciso cumplir, en el caso de instalar un sistema de evacuación de humos alternativo al reglamentario, el límite máximo de 20 kW para los aparatos de preparación de alimentos en la cocina.

- Se tendrá en cuenta el cumplimiento del Reglamento de eficiencia energética en alumbrado exterior (REEAE) en el alumbrado exterior proyectado.

- En cuanto a la accesibilidad: se admite mantener la superficie de la cocina, no obstante, para mejora de la accesibilidad en el aseo higiénico accesible se modificará la puerta del vestíbulo haciéndola corredera para no invadir con el barrido de la puerta el círculo de D.1,20 m.

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución

visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este informe ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al local; que en su caso, serán objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- En el expediente consta Resolución con la autorización por parte de la Delegación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la J.C.C.M., cuyas condiciones deberán ser tenidas en cuenta para la ejecución del obra. (EXP./CULT 22.0300).

Segundo.- Una vez finalizadas las actuaciones proyectadas, anterior a la visita de los servicios técnicos municipales se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de dirección suscrito por técnico competente.
- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, térmicas, protección contra incendios, gas, etc.) emitida por el organismo autonómico competente y/o en su caso, boletines suscritos por instalador autorizado debidamente diligenciados por este organismo oficial. En el supuesto de instalaciones existentes (electricidad baja tensión) se aportará documento justificativo de inspección reglamentario vigente.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.
- Seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (Art. 21 Ley 7/2011 de 21 de marzo).
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.
- Documento justificativo de cumplimiento de normativa técnico sanitaria debidamente diligenciado por la Consejería de Sanidad de la JCCM.
- Documento justificativo debidamente diligenciado por el Organismo autonómico competente de inscripción conforme el Decreto 5/2007, que regula la inscripción en el registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla la Mancha.
- Contrato con gestor de aceites usados.
- Contrato de mantenimiento con un instalador autorizado relativo a sistemas de depuración, que mantendrá su vigencia durante el desarrollo de la actividad.

- Mención explícita en el Certificado final de obra del cumplimiento de las condiciones indicadas en este informe donde además se incorpore documentación técnica y planos de detalle del sistema de evacuación de humos, lugar de evacuación en fachada, documento de negativa de la Comunidad de Propietarios, elementos de preparación de alimentos e instalaciones propias de la cocina.

13.- EXPEDIENTE 19050/2021. ADENDAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS DISTINTOS CLUBES DEPORTIVOS COMO ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, en relación con los convenios de colaboración suscritos con los distintos Clubes Deportivos para la promoción de la práctica deportiva como Escuelas Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las adendas de los Convenios a firmar por los Clubes Deportivos que se relacionan a continuación y el Ayuntamiento de Guadalajara con la finalidad de que dichos Clubes continúen desarrollando su actividad deportiva en el marco de las Escuelas Deportivas de la ciudad, con el respaldo y colaboración del Ayuntamiento, lo que determina que se puedan denominar Escuelas Deportivas Municipales:

ENTIDAD DEPORTIVA	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Academia Albiceleste	16.380,00 €
Club Hogar Alcarreño	7.605,00 €
Club Atlético Guadalajara	10.296,00 €
Club Dínamo	17.550,00 €
Club Rayo Arriacense	7.605,00 €
Club Natación Guadalajara	4.680,00 €
Club Triatlón	3.510,00 €
Alcarreño Salvamento	11.700,00 €
Arriacense Natación	3.685,50 €
Guada Swimming	1.755,00 €
Atletismo La Esperanza	877,50 €
Unión Guadalajara	6.142,50 €
Quirón	5.265,00 €
Rítmica Guadalajara	6.259,50 €
Rítmica Infantado	7.722,00 €
Wad-al-Hayara	3.217,50 €
Club Ondas	1.521,00 €
Guadalajara Fútbol Sala	7.897,50 €
Balonmano Guadalajara	17.550,00 €

ENTIDAD DEPORTIVA	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Guada Basket	5.850,00 €
Patinaje Guadalajara	3.510,00 €
Patinaje Henares	4.095,00 €
Rugby Guadalajara	3.510,00 €
Universitario Voleibol	1.813,50 €
Nuevo Tenis	4.095,00 €
Smash Tenis	3.510,00 €

Segundo.- Autorizar la firma de los Convenios por órgano competente.

Tercero.- Disponer la remisión de los Convenios al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción los mismos y su publicación en el Portal de Transparencia.

14.- EXPEDIENTE 4020/2022. CONCESIÓN SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA 2022.

Vista la propuesta de Dña. Sara Simón Alcorlo, 2ª Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos y tradiciones y Protocolo, en relación a la concesión de subvenciones a las Cofradías y Hermandades de Semana Santa para la Semana Santa 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención pública a los siguientes beneficiarios por los importes que se señalan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0 480.00 correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Guadalajara “Transferencias corrientes. Cofradías Semana Santa”:

1. Conceder una subvención pública a la REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD por importe de 1.100,00 euros.
2. Conceder una subvención pública a la JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE GUADALAJARA por importe de 6.923,50 euros.
3. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA ESCLAVITUD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, por importe de 1.100,00 euros.
4. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA DEL CRISTO YACENTE DEL SANTO SEPULCRO, por importe de 1.100,00 euros.
5. Conceder una subvención pública a al COFRADÍA DE JESÚS DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA MACARENA DE

GUADALAJARA, por importe de 1.100,00 euros.

6. Conceder una subvención pública a la HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR Y DE LA PAZ, por importe de 1.100,00 euros.
7. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA DE LA PASIÓN DEL SEÑOR, por importe de 1.100,00 euros.
8. Conceder una subvención pública a la HERMANDAD DE LA SOLEDAD DE IRIÉPAL, por importe de 900,00 euros.
9. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA VIRGEN DE LOS DOLORES DE TARACENA, por importe de 991,50 euros.
10. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por importe de 1.100,00 euros.
11. Conceder una subvención pública a la HERMANDAD VIRGEN DE LA SOLEDAD DE VALDENOCHEs, por importe de 1.085,00 euros.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, por las cuantías individualizadas recogidas, ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 17.600.00 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

Tercero.- Conceder un plazo de 3 meses para realizar la justificación de las subvenciones, una vez realizadas por completo la actividades subvencionadas.

Los justificantes deberán ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

La cuenta justificativa contendrá además:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
2. Copias auténticas de los documentos de pago, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido, NIF/CIF, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
3. Para el caso de que la beneficiaria hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se realizará declaración responsable con

indicación del importe y el organismo concedente.

Cuarto.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones a las Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Guadalajara para los gastos ocasionados con la celebración de la Semana Santa 2022, anulando el crédito restante.

15.- EXPEDIENTE 5612/2022. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES MEDIOAMBIENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2022.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido al respecto, en relación a la convocatoria por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Medioambientales sin ánimo de lucro del municipio de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para asociaciones medioambientales 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 1700-48000 correspondiente al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados de solicitud y justificación de las convocatorias de Participación Ciudadana 1128 y 1129.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

16.- EXPEDIENTE 5613/2022. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE CONTROL Y ESTERILIZACIÓN DE COLONIAS DE FELINOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2022.

Vista la documentación que consta en el expediente y el informe emitido al respecto, en relación a la convocatoria por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan Programas de control y esterilización de colonias de felinos en el municipio de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de control y esterilización de

colonias de felinos en el municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3121-48000 correspondiente al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados de solicitud y justificación de las convocatorias de Participación Ciudadana 1128 y 1129.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.